



“Por el cual se dictan medidas de ampliación de horario de algunas actividades económicas, con ocasión de la final de la COPA AMERICA 2024, que disputará COLOMBIA vs. ARGENTINA, el día domingo, 14 de julio de 2024 y se extiende horario especial hasta el día lunes 15 de julio 2024”

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 2, Inciso Segundo y 315, Numeral 2 de la Constitución Política; 91, literal b), numerales 1, 2 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su Artículo 2° establece como uno de los fines esenciales del Estado mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, y a su vez, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.

Que en atención al desarrollo de la COPA AMERICA 2024, en desarrollo por parte de la CONMEBOL, en ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la SELECCIÓN COLOMBIANA DE FUTBOL, ha cumplido un papel destacado, clasificándose a la GRAN FINAL del mencionado certamen, en contra de la SELECCIÓN ARGENTINA DE FUTBOL, la cual se llevará a cabo, el día domingo, 14 de julio de 2024.

Que la mencionada actividad futbolística, concita un especial arraigo en la comunidad, que de manera masiva, se reúne en familia y en otra gran mayoría, asiste de manera copiosa a establecimientos públicos, para departir y poder observar el encuentro deportivo con el acompañamiento de consumo de licor.

Que el Alcalde, como primera autoridad de policía, le compete conservar el orden de la ciudad.

Que el parágrafo de artículo 83 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana contenido en la Ley 1801 de 2016, modificada por las Leyes 2000 de 2019 y 2197 de 2022 señala que “los Alcaldes fijaran horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia.”

Que el Decreto Municipal 0478 de 3 de julio de 2024 contempla que en todos los establecimientos abiertos al público que ejerzan actividades comerciales o de servicio tanto en la zona urbana como rural del municipio de Manizales, donde se expendan bebidas alcohólicas, tales como estanquillos, coctelerías, grilles, tabernas, discotecas, cantinas, bares, cafés, billares y similares tendrán un horario de funcionamiento de domingo a jueves de 8:30 a.m. a 1:00 a.m. del día siguiente y viernes, sábados y víspera de festivos de 8:30 a.m. a 3:00 a.m. del día siguiente.

Que en virtud al evento futbolero extraordinario de orden continental y de interés mundial, antes mencionado, donde la Selección Colombia, es protagonista y la gran atención social que el mismo genera en todo el país, sin ser ajena nuestra ciudad, se hace necesario, extender el horario de funcionamiento de los establecimientos, antes mencionados del día

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



## SECRETARÍA DEL INTERIOR

DECRETO No. ( 0498 ) DE 2024

FECHA: ( 12 JUL. 2024 )

“Por el cual se dictan medidas de ampliación de horario de algunas actividades económicas, con ocasión de la final de la COPA AMERICA 2024, que disputará COLOMBIA vs. ARGENTINA, el día domingo, 14 de julio de 2024 y se extiende horario especial hasta el día lunes 15 de julio 2024”

domingo, 14 de julio de 2024, desde las 8:30 am, hasta el día lunes, 15 de julio de 2024, hasta las 03:00 am.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** AMPLIAR de manera temporal, el horario de funcionamiento, del domingo, 14 de julio de 2024, desde las 8:30 am, hasta el día lunes, 15 de julio de 2024, hasta las 03:00 am. en todos los establecimientos abiertos al público que ejerzan actividades comerciales o de servicio, en la zona urbana como rural del municipio de Manizales, donde se expendan bebidas alcohólicas, tales como estanquillos, coctelerías, grilles, tabernas, discotecas, cantinas, bares, cafés, billares y similares en virtud de los ordenado por el Decreto Municipal 0478 de 3 de julio de 2024.

**PARAGRAFO:** La venta y consumo de bebidas alcohólicas solo podrá realizarse estrictamente a partir de las 8:30 de la mañana hasta la hora del cierre.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Manizales, a los

12 JUL. 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO  
ALCALDE

LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA DEL INTERIOR

PAULA ANDREA SANCHEZ GUTIERREZ

V. B. EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA JURIDICA

ANDRES MAURICIO GAITAN GUZMAN

Revisado y Complementado por: Huber Esmer Londoño Londoño - Profesional Especializado – Secretaría Jurídica.